

7 Abogados Titulares para proporcionar sin dilacion,
ni formacion de Expedientes que puedan dilatar, la ve-
gentisima Resolucion de este asunto, p.^a el que ápetere
la ilustracion legal que exigela materia.

Y el Sr. Alcalde mayor Dijo que sin Embargo de
no considerax necesaria su asistencia p.^a un acto de
presidencia mera en el Sr. Corregidor, como esta actual,
á excepcion de quando ouirra el caso de igualdad de
Votos en q.^e puede decidix, sin dictamen legal, assi como
prestan sufragio los demas S. S. Capitulares, sin ser
Serados pues la Inspeccion del expresado Señor Alcalde
mayor, segun el R.^o Decreto de veinte y dos de sept.
de mil setecientos noventa y tres, está ceñido á las Provi-
dencias y sentencias que deve acordar con el mismo Sr.
Corregidor; Y que aun para el caso de qualquiera duda ha
podido S.^u d.^o pedirle por oficio ó otro medio desde ayer
en que se cito para este cauido, su Dictamen, como lo ha
verificado alguna otra vez en caso que en consecuencia
de lo acordado, tratase S.^u d.^o de dar Providencia sobre
ello, sin haver de distraerse el Sr. Asesor de las pecu-
liares obligaciones vastisimas de su Empleo, como su dila-
tado Turgado ordinario lo exige, para el q.^e fueron
antes necesarios dos Alcaldes mayores; La Extendió
ma Asesoría del mismo Corregim.^{to} en lo contencioso; La
no menos considerable de la R.^o Hazienda; y la de la R.^o